

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 110013335-012-2023-00096-00

ACCIONANTES: MAGDA JULIANA RAMIREZ NIÑO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y

**UNIVERSIDAD LIBRE** 

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La señora MAGDA JULIANA RAMIREZ NIÑO, presentó acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE con el fin de que se le proteja sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, principio de confianza legítima, al mérito, a la carrera administrativa, al libre acceso y ascenso a cargos públicos.

Dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de tutela incoada. En consecuencia, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la tutela interpuesta por la señora MAGDA JULIANA RAMIREZ NIÑO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y la UNIVERSIDAD LIBRE

**SEGUNDO:** VINCULAR a todos los demás participantes de la Convocatoria Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022, que se hayan postulado al cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 181205 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**TERCERO: NOTIFICAR,** a través de correo, la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

- 1. A la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
- 2. A la UNIVERSIDAD LIBRE
- 3. A la señora MAGDA JULIANA RAMIREZ NIÑO

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para que publiquen en sus respectivas páginas web la existencia de la presente acción de tutela y remitan a los correos electrónicos de los interesados cuya vinculación se ordenó en precedencia, el escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia.

**QUINTO: CONCEDER** a la accionada el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591. Con la contestación de la presente acción, deberá allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

SEXTO: CORRER TRASLADO a las accionadas para que en el término de UN (01) DIA se pronuncien sobre la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la accionante.

**SEPTIMO: INFORMAR** a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico: <u>admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** DSGV

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614ad3ce5395f92e17b70aa01903b67b401f4105649c31ad72709d6050336ecf**Documento generado en 21/03/2023 04:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica